

NSIDERANDO: Que el **ING. JUAN ENRIQUE LARA SUERO**, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0184084-1, prestó servicios ininterrumpidos en la administración pública durante 30 años, considerándose uno de los mejores planificadores agrícolas con que cuenta el país;

CONSIDERANDO: Que el **ING. JUAN ENRIQUE LARA SUERO**, durante su permanencia en el sector agropecuario por más de 30 años fue objeto de varios reconocimientos, por su activa entrega en pos de los necesitados, diseñando estrategias y programas en todas las dependencias del sector agropecuario que reabundarán en beneficio de la producción nacional;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el **ING. JUAN ENRIQUE LARA SUERO**, se encuentra postrado como consecuencia de un derrame cerebro-vascular, por lo que está impedido de realizar actividades productivas y los medicamentos que por prescripción médica tiene que utilizar, están por encima de sus posibilidades económicas;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado, ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana, con dedicación, honestidad, responsabilidad y esmero, y que por hallarse en mal estado de salud se encuentre imposibilitado de proseguir realizando labores productivas que le permitan obtener su sustento y el de su familia.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No.379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión mensual del Estado por la suma de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00), a favor del **ING. JUAN ENRIQUE LARA SUERO**, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0184084-1.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente Ley.

Proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado a favor del señor Juan Enrique Lara Suero, por la suma de RD\$20,000.00, mensuales.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

kv